Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ylaudos que ocurran arreglandose a derecho
y lo en lo sobredho opuesto en todemas q.
sapno pio deus ofizio se exprimentare
alguna quiebra o perjuizio lo zagaran lo
hizo o hizo ocasionno por todo vaso la mar
comunidad celha, y allo quienes se apremia
dos por todo rigor dho, y lo executiba con
primera vez. desta ctt ya y juramento dela
parte dezir Contesto si otra prueba haun
que la debe haviex por q. se reciebun de lo
yan cumplim.to sobligan en la forma q.
pueden y deben dandoles a los reales tribu
nales y Juizizias que competentes sean
para que lo apremien como por sentenzia
parada en cosa juzgada renunziando
las leyes fuero y dro. de nuestro y la Gene
ral en forma; en testimonio de lo que
asi lo otorgaron y firmaron dho P.es Anº.